

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo III

126 B bis

22 agosto de 2018.

Mesa Directiva

Dip. Roberto Carlos López García Presidencia Dip. Enrique Zepeda Ontiveros

Dip. Juan Figueroa Gómez
Primera Secretaría

Dip. Eduardo García Chavira

Segunda Secretaría

Dip. Eloísa Beber Zermeño Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Adriana Hernández Íñiguez

Dip. Ángel Cedillo Hernández

Dip. Héctor Gómez Trujillo

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros

Dip. Roberto Carlos López García

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

Secretario General de Servicios Parlamentarios

Lic. Adriana Zamudio Martínez

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Andrés García Rosales

Director de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

M.C. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Paola Orozco Rubalcava, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

Septuagésima Tercera Legislatura

Tercer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA QUE HA LUGAR A ADMITIR A DISCUSIÓN LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 60 FRACCIÓN VIII Y 123 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Tercera Legislatura, dentro del Tercer Año Legislativo, le fue turnada para su estudio y Dictamen correspondiente de si ha lugar a admitir a discusión, Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma los artículos 60 fracción VIII y 123 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por el Diputado Antonio Acuchi Rodríguez.

Una vez recibida por parte de la Comisión de Puntos Constitucionales, los integrantes a la luz del turno de la Iniciativa procedimos al estudio y análisis, con el propósito de emitir el presente Dictamen.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 44 fracción I, y 164 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y artículo 89 fracción III, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Comisión formuló el siguiente dictamen al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria del 30 treinta de mayo de 2018 dos mil dieciocho, el Diputado Antonio Acuchi Rodríguez del Partido del Trabajo presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma los artículos 60 fracción VIII y 123 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; en esa misma fecha la Mesa Directiva del Congreso del Estado, turnó la Iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales para análisis y Dictamen para Declarar si ha lugar a admitir a discusión.

Se llevó a cabo la reunión de trabajo el 5 cinco de julio de 2018 dos mil dieciocho, para estudiar la presente Iniciativa, en conjunto con el equipo técnico de la Comisión.

Consideraciones

De acuerdo con el artículo 164 de la Constitución Política del Estado, en relación con el 89 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, la Comisión de Puntos Constitucionales, deberá estudiar la procedencia de la presente propuesta de reforma constitucional. El estudio consistirá en analizar sí la materia a que se refiere es competencia de este Congreso Local, en atención de las atribuciones que la Federación le delega y en segundo momento un análisis de la congruencia de la

propuesta con la redacción actual de la Constitución del Estado de Michoacán de Ocampo.

Del análisis de la propuesta de reforma advertimos que la materia a que se refiere es hacer una nueva determinación en plazo para la presentación de la Cuenta Pública por parte del Ejecutivo Federal, así como para presentar las iniciativas de ley de ingresos y presupuesto de Egresos.

Del estudio de la Constitución Política Federal y en su caso, legislación General o reglamentaria, se deriva la competencia y lineamientos para las Entidades Federativas, por lo que es necesario descartar que la materia sea de las que se consideran reservadas a la Federación, según el pacto Federal.

El octavo párrafo de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política Federal, determina dos supuestos en materia de cuenta pública: un plazo último para su presentación y la posibilidad de ampliación del mismo. Se determina que el 30 de abril es la fecha última para la presentación de la cuenta, no determinando supuesto ante la presentación de ésta antes de dicho plazo.

Podemos entender que las legislaturas locales deben acatar una fecha para la presentación de la cuenta pública, la cual no se pueda ampliar, sino en un supuesto único, pero queda abierta la posibilidad de fijar una fecha anterior del 30 de abril, como en el caso de la propuesta que se estudia.

Del estudio del texto de la Constitución Política del Estado, encontramos que se encuentra redactado en los mismo términos que la disposición de la Constitución Federal, determinado un plazo para la presentación de la cuenta y un supuesto de ampliación; éste último también está considerado en la propuesta de reforma.

Consideramos que no se actualiza supuesto de contradicción en la Constitución local, respecto con la propuesta de reforma, ya que la legislatura puede reducir el plazo para la presentación, ya que la restricción constitucional sólo se refiere a la fecha última para su presentación. Respecto del supuesto de ampliación del plazo, la propuesta mantiene el supuesto que ésta venga solicitada por el titular de Ejecutivo y el Congreso determinará si la otorga o no.

Finalmente se advierte, que se mantiene una fecha cierta para la presentación de la Iniciativa de ley de Ingresos y presupuesto de egresos, coincidente con la fecha que actualmente se determina.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye declarar ha lugar para admitir a discusión la propuesta de reforma constitucional, toda vez que la misma no contradice disposiciones del sistema federal de competencias, así como tampoco desconoce disposiciones Constitucionales vigentes en el Estado de Michoacán.

Acuerdo

Único. Se declara ha lugar para admitir a discusión, Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma los artículos 60 fracción VIII y 123 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 17 diecisiete días del mes de julio de 2018 dos mil dieciocho.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Rosa María de la Torre Torres, Presidenta; Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, Integrante; Dip. Manuel López Meléndez, Integrante; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, Integrante; Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca, Integrante.



